

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 15-2017-CED-CSJCL/PJ.

Callao, 08 de noviembre de 2017.

VISTOS:

El oficio 010-2017-P-2SC/CSJC-MARB, presentado por el señor Juez Superior, doctor Marco Antonio Bretoneche Gutiérrez; La Resolución Administrativa N° 09-2017-CE-PJ de fecha 24 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el Presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas, si las hubiera y luego, a los jueces de las salas, de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo correspondiente.

De acuerdo al artículo 150 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los casos de recusación o inhabilitación, para completar Sala se procede conforme al trámite establecido para la resolución de las causas en discordia.

ANTECEDENTES:

Que, el procedimiento de llamamiento de Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, en materia civil y laboral se asentó normativamente en la Resolución Administrativa N° 09-2017-CED-CSJCL/PJ de fecha 24 de julio de 2017, dispuso en su artículo segundo que en materia civil la PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo; y en caso no haya magistrado hábil en la Segunda Sala Civil Permanente se proceda a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo. LA SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE del Callao procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Civil Permanente, comenzando por el menos antiguo, en caso que no haya magistrado hábil en la primera Sala Civil Permanente, procederá a llamar a los jueces superiores de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos Antiguo. En materia

laboral, LA SALA LABORAL PERMANENTE, llamará a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo; y en caso no haya magistrado hábil en la Segunda Sala Civil Permanente se proceda a llamar a los Magistrados de la Primera Sala Civil Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

El señor magistrado Marco Antonio Bretoneche Gutiérrez, Presidente de la Segunda Sala Civil, mediante Oficio N° 010-2017-P-2SC/CSJC-MABG, de fecha 14 de agosto de 2017, solicita se integre la precitada resolución al no haberse establecido en ella el trámite respecto a los procesos laborales que se tramita con la Ley N° 26636, los mismos que fueron redistribuidos a la Segunda Sala Civil Permanente de la Sala Civil Transitoria.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL:

En aplicación del numeral 19) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: "Adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, para que los Magistrados y demás servidores del Distrito Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional".

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE MAGISTRADOS:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2017, con la intervención de los señores Consejeros: Dr. Walter Benigno Ríos Montalvo, Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny, Dr. Víctor Roberto Obando Blanco, sin la participación del Dr. Saúl Antonio Beltrán Reyes, quien se encuentra de vacaciones, ni del Representante del Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital, al constituir la designación del Decano un tema pendiente de dilucidar a través de un proceso judicial;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 07 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de la fecha, en los casos de discordias, impedimentos, recusaciones, inhabilitaciones, abstenciones de uno o más Jueces Superiores de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, en la **especialidad laboral** el Presidente de cada Colegiado, procederá a llamar a los Jueces de las siguientes Salas Especializadas:

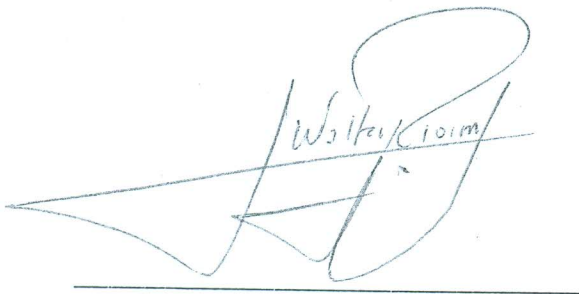
EN MATERIA LABORAL:

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE, llamará a los Jueces Superiores de la Sala laboral permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Sala Laboral Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Segunda Sala Civil, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

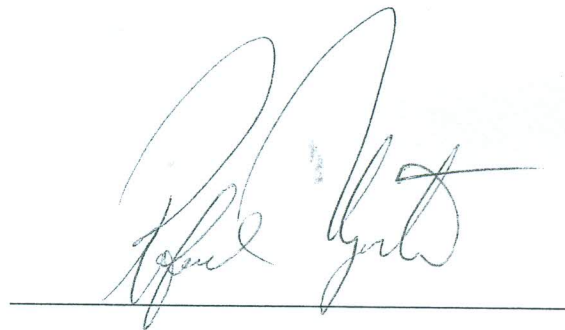
La **SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE**, llamará a los Jueces Superiores de la Sala laboral permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, en caso que no haya Magistrado hábil en la Sala Laboral Permanente, procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Primera Sala Civil, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores Magistrados de las Salas Superiores del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO



DR. RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY



DR. VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO